

México, D. F., a 26 de marzo de 1999

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 8/99

Asunto: Sanción por cancelación de créditos.

El Banco de México, en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad a lo señalado por su Comité Técnico, determinó que a partir de esta fecha, en las asignaciones de derechos sobre créditos en los que la puja no se cubrió al frente, la pena por cancelación de derechos sobre créditos asignados, cuando se cancelen más del 50%, solo se aplicará respecto de las viviendas que hayan iniciado su construcción y no sobre las no iniciadas.

Atentamente


**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**